

IP 5/09

**Informe Previo sobre el proyecto de Decreto por
el que se aprueba el III Plan General de Juventud
de la Comunidad de Castilla y León**

Fecha de aprobación:
Pleno 15 de abril de 2009

Informe Previo 5/09

sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el

III Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León

Con fecha 27 de marzo de 2009, tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el III Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León.

A la solicitud realizada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita el Informe, así como la documentación de la tramitación de este Proyecto.

No alegándose por la solicitante razones de urgencia, procede la tramitación ordinaria prevista en el artículo 35 del Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

La elaboración del Informe Previo fue encomendado a la Comisión de Inversiones e Infraestructuras, que lo analizó en su sesión del día 2 de abril de 2009, siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que después de su deliberación en la reunión del 8 de abril de 2009 acordó elevarlo al Pleno del CES que lo aprobó en sesión de 15 abril de 2009.

I.- Antecedentes

a) Comunitarios:

En noviembre de 2001 se publicó el Libro Blanco de Políticas Europeas de Juventud, con el objetivo de dotar a la Unión Europea de un nuevo marco de cooperación en el ámbito de la juventud.

Coincidiendo con el final del primer ciclo de aplicación del Libro Blanco, en la reunión del Consejo de marzo de 2005, se adoptó un Pacto Europeo para la Juventud, en el que se establecía un marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud para reforzar la ciudadanía activa de los jóvenes a través del método abierto de coordinación y la integración de la dimensión de la juventud en otras políticas.

Con el objetivo de desarrollar y apoyar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea se han creado diversos programas europeos, como son:

- Programa de acción comunitario « Juventud » para el período 2000-2006 (Decisión nº 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000)
- Programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud de 2004-2006 (Decisión nº 790/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004)
- Programa Juventud en Acción, que se desarrollará durante el periodo 2007-2013 (Decisión nº 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006)

b) Estatales:

La Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural (art.48).

En España se han llevado a cabo, hasta la actualidad, los siguientes planes integrales o globales de juventud:

- Plan Integral de Juventud 1991-1993
- Plan de Juventud 1994-1997
- Plan de acción global en materia de juventud 2000-2003
- Plan de Juventud 2005-2008

c) Autonómicos de Castilla y León:

En la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se establece, dentro de los principios rectores de las políticas públicas, que los poderes públicos de Castilla y León deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena integración de los jóvenes en la vida pública y en la sociedad, facilitando su autonomía, en especial mediante al acceso a la formación, el empleo y la vivienda (art. 16.12).

El 5 de octubre de 2000 se llevó a cabo, el Acuerdo por el que se aprueban las líneas directrices para la elaboración del I Plan General de Juventud de Castilla y León, que fue aprobado por el Decreto 129/2001, de 26 de abril, encontrándose entre sus objetivos la elaboración y aprobación de un Proyecto de Ley de Juventud de Castilla y León.



En el ejercicio de este mandato, se aprobó en Castilla y León la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, previamente informada por el CES (IP 6/01), en cuyo articulado se establecía que con el objeto de fomentar la atención a la Juventud, las administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones que vayan dirigidas a los jóvenes, entre las que se encuentra la elaboración de los Planes Generales de Juventud de Castilla y León, que serán desarrollados, en cada legislatura, por la Junta de Castilla y León.

Así se aprobó el II Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León, mediante el Decreto 100/2004, de 9 de septiembre, previamente informado por el CES (IP6/04), que quedará derogado por el Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León que aprueba el Proyecto de Decreto que ahora se informa.

d) Trámite de audiencia:

El Proyecto de Decreto ha sido ampliamente consultado en la fase de audiencia a las distintas Consejerías y centros directivos de la Junta de Castilla y León, a los Departamentos Territoriales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a las Comisiones Coordinadoras de Formación, Información e Instalaciones juveniles, a Entidades Locales de Castilla y León (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, Comarca del Bierzo y Diputaciones Provinciales) y a otros organismos y entidades.

II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El proyecto de Decreto que se informa consta de seis artículos, en los que se aprueba el «III Plan General de Juventud» de la Comunidad de Castilla y León (art. 1);



se establece la financiación para el desarrollo del mismo, que será la prevista en cada anualidad presupuestaria (art. 2); se fija el seguimiento y evaluación del grado de ejecución del Plan (art. 3) en base al cual se realizarán las oportunas modificaciones del mismo (art.4); se hace una referencia específica a la participación en las distintas medidas del Plan (art. 5); se establece la vigencia del Plan hasta el 31 de diciembre de 2011 (art.6).

Además tiene una Disposición Derogatoria, en la que se deroga el Decreto 100/2004, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el II Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León (2004-2007).

Consta de dos Disposiciones Finales, en las que se faculta al Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León para que dicte las normas necesarias para el desarrollo del propio Plan (Primera) y se fija la entrada en vigor del Decreto para el día siguiente a su publicación en el BOCyL (Segunda).

III.- Estructura del III Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León

El III Plan de Juventud de la Comunidad de Castilla y León se estructura en nueve capítulos.

En el **Capítulo I** se hace un análisis pormenorizado de la situación de la juventud en Castilla y León, en relación a diversos aspectos como situación laboral, formación y cualificación, emancipación, ocio y tiempo libre, participación, utilización nuevas tecnologías, salud, percepción de igualdad entre hombres y mujeres, percepción de la calidad de vida y opinión sobre el equipamiento del entorno de residencia.



Además se hace un análisis del grado de ejecución del II Plan de Juventud de Castilla y León, el cual queda derogado por el que actualmente se informa.

En el **Capítulo II** se establecen los principios y estrategias que van a ser la base del propio Plan. Los principios son los contemplados en el artículo 2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, y las líneas estratégicas son las siguientes: fomento de la educación en valores, favoreciendo la interculturalidad; impulso a las políticas de emancipación y transversalidad; promoción del desarrollo rural y consecución del equilibrio territorial; aplicación de nuevas tecnologías de I+D+i; medidas de las administraciones públicas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes y facilitar los procesos tendentes a constituir un núcleo familiar; dinamización del Instituto de la Juventud como entidad cercana a los jóvenes y control en la calidad de los servicios destinados a los jóvenes.

En el **Capítulo III** se establecen las finalidades y objetivos, que serán tanto de carácter general como específicos.

En el **Capítulo IV** se enumeran las áreas, los programas y los proyectos en los que se estructura el Plan, fijando en el **Capítulo V** las distintas medidas que van a desarrollar cada programa y proyecto del Plan.

El **Capítulo VI** incluye el compromiso de elaboración de distintas leyes, decretos, órdenes, resoluciones y convenios que se llevarán a cabo durante la vigencia del Plan, completando así el desarrollo normativo de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

En el **Capítulo VII** se hace referencia a los recursos para financiar el Plan, que serán, principalmente, los procedentes del presupuesto del órgano competente en materia de juventud de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; de los presupuestos de las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León destinados a ejecutar acciones dirigidas a los jóvenes de Castilla y León y de los fondos adicionales procedentes de la Unión Europea.



En el **Capítulo VIII** se articula la participación y el seguimiento del Plan. El seguimiento se estructurará en tres niveles: seguimiento estratégico (cumplimiento de las finalidades y de los objetivos generales), seguimiento táctico (cumplimiento de los objetivos específicos y acciones) y seguimiento operativo (información objetiva del cumplimiento directo de las distintas acciones). De cada una de estos tres niveles serán responsables: la Comisión de Coordinación para la Política de Juventud, la Comisión de Seguimiento del Plan General y los propios responsables de los distintos Programas, respectivamente.

En el **Capítulo IX** se reflejan los programas de cada área de actuación, especificando para cada uno de ellos el órgano responsable del mismo y la dotación presupuestaria con la que contará en el periodo que 2008-2011.

IV.- Observaciones Generales

Primera.- Por Decreto 129/2001, de 26 de abril, de la Junta de Castilla y León se aprobó el I Plan General de la Juventud de la Comunidad y en él se preveía la aprobación de una Ley de Juventud.

Desde la Ley 11/2002 de Juventud, la planificación y programación de actuaciones en materia de juventud es una obligación que se establece en su art.3, de forma coordinada en los diferentes niveles de la Administración (Junta, Diputaciones, Comarcas y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes), y para cada período legislativo.

Se trata, pues, de un Plan que da cumplimiento a un mandato legal y viene a dar continuidad a las directrices políticas sobre la juventud, en la medida en que prolonga muchas actuaciones y estrategias del Plan anterior, con las necesarias incorporaciones y adaptaciones que aconseja la experiencia, articulándose como un documento de carácter global e integrador. De esta forma se asegura la continuidad y

coherencia de las estrategias y acciones dirigidas a los jóvenes de la Comunidad incrementando su eficacia.

Segunda.- El carácter abierto con el que se define el Plan, y el fortalecimiento de la transversalidad, que fuerza a una mayor coordinación y cooperación interadministrativa son, a criterio del CES, garantías de eficacia por cuanto van a permitir ir introduciendo durante la vigencia del Plan (hasta el 31-12-2011) las adaptaciones y modificaciones que aconsejen las evaluaciones periódicas y esto permitirá corregir posibles desviaciones de sus objetivos.

Tercera.- La idea de una Administración participada por la ciudadanía se abre camino cada vez con mayor fuerza en las sociedades democráticas, que no se conforman con participar en las elecciones políticas y quieren hacerlo también en la gestión de la actuación pública.

El CES valora que en este caso el Proyecto de Plan de Juventud haya contado con una amplia participación en su elaboración, recogiendo la experiencia y opinión de todos los actores involucrados en el colectivo, de sus asociaciones, entidades y agentes sociales.

Cuarta.- El CES advertía en su Informe sobre el II Plan General de la Juventud de la dificultad que existe a la hora de acotar el colectivo de jóvenes, y desde la propia determinación del concepto “joven”, que presenta significados diferentes según el contexto histórico, social, legal, político o cultural en el que se utilice.

El Proyecto de Plan de Juventud aunque dice haber tenido en cuenta, en los estudios sobre la juventud que utiliza, estadísticas referidas a población entre las edades de 14 a 29 años, no manifiesta de forma clara que a los “efectos de la norma”



sean los comprendidos entre estas edades a quienes se refiere el Plan. Sin embargo una interpretación conjunta con el art. 1.3 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León, permite entender que se consideran jóvenes a los efectos de la norma las personas físicas con edad comprendida entre los 14 y los 30 años.

No obstante, el CES estima que sería necesario tener en cuenta que la normativa autonómica en materia de vivienda considera jóvenes a las personas hasta los 36 años, por lo que sería necesario coordinar este límite de edad con el que se establece en el propio Plan en relación a las medidas específicas de emancipación.

Quinta.- El Proyecto de Decreto declara, expresamente que las *“acciones establecidas lo han sido previendo que las mismas irán dirigidas al sector juvenil, tanto a los residentes, como a los transeúntes y a los jóvenes castellanos y leoneses residentes en el extranjero”*. Esto supone que sus acciones puedan alcanzar a los jóvenes de Castilla y León donde quieran que se encuentren y a quienes no siendo castellanos y leoneses estén en la Comunidad.

El CES entiende que los jóvenes nacidos en Castilla y León que residen en el extranjero son jóvenes castellanos y leoneses, por lo que distinguirles específicamente puede resultar reiterativo.

Otra dificultad que atañe al colectivo joven es la enorme complejidad del marco social y económico en el que se desenvuelven sus relaciones y el creciente fenómeno de una juventud asentada en virtud de la inmigración, que representan a su vez un colectivo muy heterogéneo con necesidades propias en idiomas, estudios, educación, salud, etc.

Sin embargo resulta menos dificultosa la identificación de la caracterización de esa etapa por las dificultades que comparten en conseguir la emancipación del hogar familiar, su peor situación en el acceso y mantenimiento en el mercado laboral y necesidades específicas en vivienda, que justifican una política social diferenciada como colectivo con necesidades propias.

Sexta.- El CES considera que todo instrumento planificador ha de partir de un análisis de la realidad que quiere planificarse. Sin embargo, el Proyecto de Plan ofrece, en su *Capítulo I*, un análisis de la situación de los jóvenes que, no obstante, no acierta a describir un diagnóstico claro y estructurado sobre las necesidades actuales de los jóvenes, sus demandas, las ofertas de servicios públicos y previsiones de tendencias que permitan priorizar recursos, implementar ayudas o servicios donde resulte necesario o adelantarse a nuevas necesidades, pues es más un muestrario de datos sobre aspectos puntuales relacionados con materias y situaciones que afectan a los jóvenes, sin relacionar la información, transmitiendo un escenario fragmentado de la situación que se analiza.

En este sentido, el CES considera que deberían desarrollarse actuaciones específicas y concretas, priorizando los programas y líneas de actuación en materia de empleo, por la especial repercusión de la situación económica actual en la población joven de Castilla y León.

Séptima.- También en el *Capítulo I* se hace una valoración positiva del Plan anterior, sirviendo la experiencia de su desarrollo y resultados para la redacción del nuevo documento que viene a sustituirlo, continuando con las estrategias y actuaciones que dieron buenos resultados.

El Plan valora positivamente el II Plan General, alcanzando el mismo un 94% de ejecución, es decir 255 acciones de las 270 que lo integraban.

Si estos son los resultados, está claro que deben mantenerse las líneas esenciales de la política de juventud, de forma que sume esfuerzos y aporte valor añadido a sus resultados, la permanencia en el tiempo de los apoyos y acciones en beneficio de los jóvenes.



Octava.- Por lo que se refiere a los *principios* (recogidos en el *Capítulo II* del Plan), es importante que además de enunciarse transcribiendo en este caso los que figuran en la Ley 11/2002, se añada qué ha de entenderse por cada uno de ellos, tal y como hace el art. 2 de la Ley de Juventud de Castilla y León aunque sea por remisión a esta norma.

La propuesta anterior guarda relación con una cuestión de técnica normativa, pues los principios además de cumplir una función orientadora e informadora que ha de constituir el propósito del Plan, también actúan como criterios hermenéuticos a la hora de interpretar el mismo, y por ello no puede darse a los mismos otra interpretación que la que aparece en la Ley 11/2002 cuando, como en este caso, expresamente recoge una interpretación legal.

En cuanto a las *líneas estratégicas* (también recogidas en el *Capítulo II* del Plan) presentan continuidad con las del anterior Plan (el II Plan General de Juventud) al objeto de buscar mayor eficacia en los resultados a través de una actuación sostenida en el tiempo, con importantes novedades en: impulso de las políticas de emancipación y transversalidad, aplicación de nuevas tecnologías de I+D+i y apoyo al Instituto de la Juventud.

Novena.- En cuanto a las áreas y proyectos de intervención, recogidos en el *Capítulo IV* del Plan, cabe destacar que se reproducen las mismas áreas que en el anterior Plan, con la salvedad de que en el área de promoción juvenil se desdoblan los programas de iniciativas juveniles y el de promoción artística y cultural, que en el anterior constituían un solo programa.

Del Área de Emancipación y transversalidad, desaparece el Turismo y Hacienda como materias transversales, y un programa de acción complementaria. Incluye como novedosa materia transversal “*el apoyo a familias jóvenes*”. El resto del área aparece igual que en el II Plan General.



A este respecto, el CES considera que convendría clarificar qué se entiende por “*familia joven*”, a la que se hace referencia dentro de este área de emancipación y transversalidad, y especificar con mayor detalle los programas y medidas de apoyo dirigidos a estas familias dentro del propio Plan.

Por último, en el Área de Colaboración Institucional no aparece el Programa de Apoyo a las Políticas de Emancipación que se refería al patrocinio de congresos, jornadas y premios, así como a la realización de campañas y formalización de convenios que en el Proyecto aparecen en el *Capítulo VI* como medidas de acompañamiento normativo.

También es novedosa la incorporación en este área de los programas de “*difusión del III Plan General*” y de la realización de un “*Estudio económico y social de la juventud*” que sirva de apoyo informativo para la elaboración de planes de juventud.

El contenido operativo de estas áreas cuenta con 287 medidas, agrupadas por programas; frente a las 270 del II Plan de Juventud.

Décima.- Dentro de los contenidos operativos, en concreto dentro del área de emancipación y transversalidad, el CES estima necesario incluir una medida nueva como es la creación de una página web, de carácter regional, centrada en temas de emancipación juvenil, para mejorar el acceso a la población joven, especialmente del medio rural, a los servicios de empleo y mejorar servicios.

Además, este Consejo considera necesario incluir medidas de orientación profesional dentro de este mismo área, y no sólo medidas de orientación laboral como viene recogido en el propio Plan.

El CES estima necesario incluir como nueva medida, la realización de campañas de información para dar a las prácticas formativas la finalidad que se deriva de su propia naturaleza, a efectos de añadir experiencia profesional, con la colaboración del Instituto de la Juventud para lograr estos objetivos.

En cuanto a los programas de vivienda, en este mismo área de emancipación y transversalidad, el CES considera oportuno que se fomente, desde las Administraciones Públicas, acuerdos con las entidades bancarias de Castilla y León que faciliten a la población joven el acceso a créditos hipotecarios.

Undécima.- En relación a los órganos de participación, regulados en el *Capítulo VIII* del Plan, el CES considera que merecen una valoración favorable por cuanto contribuye al control y eficacia en la aplicación del propio Plan.

Duodécima.- El análisis de costes que se realiza en el *Capítulo IX* del Plan, muestra que esta cuantía económica total del Plan para el periodo 2008-2011 es de 511.980.595,05 €, frente a los 351.385.542 € para el periodo 2004-2007 del II Plan General de Juventud de Castilla y León.

Es necesario destacar que dentro de este presupuesto se incluye cualquier actuación transversal que tenga como beneficiarios a los jóvenes, desde las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

En cuanto al análisis por áreas, se muestra como el mayor porcentaje de participación del coste total del Plan (80%) lo absorbe el área de emancipación y transversalidad, correspondiendo al área de promoción juvenil un 17,5% y al área de colaboración institucional el 2,5%.

V.- Observaciones Particulares

El Consejo hace una serie de observaciones a cada una de las finalidades en las que se divide el propio Plan:



Primera.- Finalidad 1: Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes

El CES cree que los objetivos generales y específicos que atienden a cada una de las cuatro finalidades previstas, resultan adecuados para el logro de las mismas, si bien cabe añadir sobre la finalidad primera “*igualdad de oportunidades*” tiene uno de sus primeros obstáculos en las diferencias de trato que se manifiestan en algunos ámbitos (el laboral) entre los propios jóvenes, por razón de género, y que el CES ha puesto de manifiesto en muchos de sus informes.

La inserción laboral a través de itinerarios personalizados puede servir para contemplar las circunstancias de cada demandante de empleo y aprovechando el carácter transversal del Plan, que permite incidir en otros ámbitos de interés para la juventud, es necesario apoyar las escuelas taller y las casas de oficios de los jóvenes, orientando a los mismos a participar en las políticas activas de empleo, así como apoyar las vocaciones de jóvenes emprendedores que apuesten por proyectos empresariales.

Segunda.- Finalidad 2: “Facilitar la emancipación de los jóvenes”

El CES considera que no es posible facilitar la emancipación sin que los jóvenes consigan condiciones de suficiencia económica y ello liga inevitablemente, de nuevo, con el empleo.

En este punto el CES se remite al estudio “*La Emancipación de los Jóvenes en Castilla y León*” publicado dentro de la Colección de Estudios del Consejo, que aunque se publicó en 2003 sigue teniendo vigencia en muchas de sus reflexiones y propuestas. Estudio que fue citado y tenido en cuenta en el II Plan General de Juventud.

El objetivo específico 2.1 “*Analizar las causas que dificultar el acceso de los jóvenes al mercado de trabajo...*”, no debe conformarse con este análisis, que ha de ser previo a lo que debiera ser el objetivo “remover las causas que dificultan el acceso de los jóvenes al mercado de trabajo...”

Sin duda el acceso a la vivienda es uno de los principales impedimentos para la emancipación y el CES propone que, dentro del objetivo específico 3.1 “*diseñar un plan de medidas que proporcionen la información suficiente sobre las diversas alternativas de acceso a la vivienda y su posible financiación*”, se informe y oriente a los jóvenes sobre las ayudas al alquiler, y las nuevas fórmulas de acceso diferido para reactivar el mercado inmobiliarios que incorporará el nuevo Plan Estatal de Vivienda, como el alquiler con opción a compra.

Tercera.- Finalidad 3: “*La colaboración entre Administraciones Públicas y promover la calidad de todos los servicios públicos prestados a los jóvenes*”

La Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 6, las bases para la coordinación de acciones en materia de juventud y establece como comisiones de coordinación: la Comisión de Coordinación para la política de juventud, y la Comisión de Juventud de Castilla y León.

También del propio carácter transversal del Plan se deriva la necesidad de coordinación y colaboración interadministrativa.

En el Proyecto del Plan, prácticamente las únicas novedades que aparecen es una mención expresa, en el objetivo específico 2.1, a la aplicación de las nuevas tecnologías y las aplicaciones de I+D+i para evitar duplicidades y rentabilizar recursos, y la incorporación de dos Proyectos sobre un Centro de Prevención de riesgos en Actividades de Tiempo Libre y un Hangar de Arte Joven.



Cuarta.- Finalidad 4: “Favorecer el desarrollo de la juventud en el mundo rural”.

Aparece en iguales términos que en el II Plan General de Juventud, con la única novedad de citar en su objetivo específico 1.3 la promoción de unos hábitos de vida saludables y creativos.

El CES ha tenido ocasión de constatar en sus trabajos las grandes diferencias en la calidad de vida y oportunidades entre los jóvenes que habitan el medio urbano y de quienes lo hacen en el medio rural. La dispersión geográfica, el pequeño tamaño de la gran mayoría de núcleos rurales y las dificultades de acceso, en algunos casos, dificultan el poder dotar a estos núcleos de servicios.

Por ello, el CES cree que es conveniente utilizar fórmulas de acceso a los servicios públicos con apoyo en las nuevas tecnologías o bien de forma que se acerquen tales servicios en forma de visitas periódicas de forma móvil.

VI.- Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El CES valora positivamente la iniciativa que supone el Proyecto de Plan que se informa, por cuanto recoge en un único documento las principales estrategias y actuaciones con transcendencia para los jóvenes, con un carácter integral y a la vez abierto que le convierten en un instrumento útil para contribuir a mejorar la calidad de vida de los jóvenes, así como a continuar una línea coherente de actuación política sobre juventud.

Segunda.- El hecho de que el coste total del III Plan se haya incrementado un 45% respecto al coste del II Plan, demuestra el compromiso económico de la Junta de Castilla y León con los jóvenes, pero a juicio del CES se debe seguir incrementando



los esfuerzos para ir ofreciendo respuestas cada vez más eficaces ante las necesidades del colectivo de personas jóvenes.

Tercera.- El CES propone que el esfuerzo que se ha realizado en la fase de elaboración del Proyecto del III Plan General de Juventud por contar con la participación amplia de quienes de alguna forma intervienen en políticas o actuaciones con transcendencia para el colectivo de jóvenes y de estos mismos, a través de sus asociaciones, se mantenga también en la fase de desarrollo y ejecución del propio Plan.

Si se consigue implicar a los jóvenes en la aplicación de las medidas que contienen los programas del Plan, el CES estima que se derivarán mejores resultados y será más fácil la adaptación necesaria a las nuevas circunstancias.

Cuarta.- La inmigración (en los porcentajes de los últimos años) en gran medida de población joven, ha introducido un elemento a tener en cuenta en cualquier política social.

Por lo que se refiere a los jóvenes, este fenómeno está suponiendo una diversificación del colectivo, que cada vez es menos homogéneo y cuenta con una gran diversidad social, cultural, racial, idiomática, etc. cada día más compleja, porque son menos útiles las respuestas de conjunto y se requiere una mayor individualización de atenciones, más capacidad de convivencia y más cauces de integración, siendo necesario precisar aún más en el Plan las medidas concretas diferenciadas dirigidas a los inmigrantes jóvenes, favoreciendo así la integración social de este colectivo.

Quinta.- El CES ha venido insistiendo en sus informes sobre la necesidad de contemplar, a la hora de aplicar muchas de las políticas de la Administración Regional

en la Comunidad, la existencia de dos ámbitos tan diferenciados como el urbano y el rural que condicionan las actuaciones en función de que se dirijan a uno u otro espacio. La política sobre juventud es una de ellas y debe tener en cuenta estas dos realidades en la aplicación del III Plan.

Sexta.- El CES cree necesario realizar un esfuerzo conjunto de las Administraciones Públicas y el resto de la sociedad para crear en Castilla y León las condiciones de calidad de vida que permitan a los jóvenes de esta Comunidad desarrollar su futuro profesional y desarrollo vital sin necesidad de abandonar la misma.

Séptima.- El seguimiento y evaluación del grado de ejecución del III Plan General de Juventud (Capítulo VIII del mismo), tiene por objeto asegurar el cumplimiento del propio Plan a tres niveles: estratégico, táctico y operativo.

Por ello, el CES considera que esta previsión de control resulta obligada y, en este sentido, se debería reflejar en el artículo 3 del Proyecto de Decreto, de forma que se sustituya la *posibilidad* de ser comprobado a través del grado de ejecución (podrá ser comprobado), por la *obligatoriedad* (será comprobado).

Valladolid, 15 de abril de 2009

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: José Luis Díez Hoces de la Guardia

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández